

## EDICTO

LA SUSCRITA SECRETARÍA DE LA OFICINA DE ASUNTOS DISCIPLINARIOS DE LA  
SECRETARÍA DE GOBIERNO DE BOGOTÁ

## HACE SABER A:

EDGAR ANDRES SINISTERRA RESTREPO, MIGUEL ANTONIO CORTÉS GARAVITO y  
DIEGO ALEJANDRO RIOS BARRERO

Que dentro del expediente radicado bajo el No. 1190-2017, se dictó Auto No. 1464 del 23 de noviembre de 2021 y se dispuso a declarar de oficio la Nulidad de lo actuado a partir del Auto No. 184 de fecha 20 de enero de 2021 inclusive, en el proceso 1190-2017 mediante el cual se ordenó la Apertura de Investigación Disciplinaria en contra de EDGAR ANDRES SINISTERRA RESTREPO, MIGUEL ANTONIO CORTÉS GARAVITO y DIEGO ALEJANDRO RIOS BARRERO en su condición de Alcaldes Locales de Suba, para la época de los hechos, el cual en su parte resolutive dispuso:

**PRIMERO:** Declarar de oficio la nulidad de lo actuado a partir del Auto No. 184 de fecha 20 de enero de 2021 inclusive, en el proceso 1190-2017, mediante el cual se ordenó la Apertura de la Investigación Disciplinaria en contra de EDGAR ANDRES SINISTERRA RESTREPO identificado con cédula de ciudadanía No. 79.797.398, MIGUEL ANTONIO CORTES GARAVITO RESTREPO identificado con cédula de ciudadanía No. 79.309.984 y DIEGO ALEJANDRO RIOS BARRERO identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.032.402.059, en su condición de Alcaldes Locales de la Localidad de Suba, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente decisión.

**SEGUNDO:** Como consecuencia de la declaratoria de nulidad, restablecer toda la actuación desde el Auto No. 1064 del 29 de mayo de 2018 inclusive, mediante el cual se ordenó la Apertura de Indagación Preliminar contra servidores públicos por determinar de la Alcaldía Local de la Suba.

**TERCERO:** La declaración de nulidad no invalida las pruebas practicadas y allegadas legalmente al proceso.

**CUARTO:** Comunicar la presente decisión a los implicados Doctores EDGAR ANDRES SINISTERRA RESTREPO, MIGUEL ANTONIO CORTES GARAVITO y DIEGO ALEJANDRO RIOS BARRERO, para efectos de la notificación personal de la misma, advirtiéndole que contar ésta es viable el recurso de reposición el cual debe presentarse y sustentarse en los términos de ley (artículos 111, 112 y 113 de la Ley 734 de 2002). Si no compareciera, notifíquese conforme a lo dispuesto en el artículo 102 de la citada ley.

**QUINTO:** COMISIONAR a la doctora NUBLA MILENA RUBIO HERNANDEZ, profesional adscrita a este Despacho, para que, con el lleno de las formalidades de ley, apoye la práctica de las pruebas y diligencias ordenadas en el presente auto, así como de todas aquellas que deriven de las anteriores. La presente comisión le permite efectuar las comunicaciones y notificaciones a que haya lugar para la debida sustanciación del expediente a su cargo.

**SEXTO:** Líbrense las comunicaciones a que haya lugar a los sujetos procesales para efectos de surtir las respectivas notificaciones y déjense las constancias de rigor.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE** (Firmado) **HUMBERTO DUARTE GARCÍA** Jefe Oficina de Asuntos Disciplinarios"

**CONSTANCIA DE FIJACIÓN:** PARA NOTIFICAR LOS SUJETOS PROCESALES SE FIJA EL PRESENTE EDICTO EN LUGAR PÚBLICO DE LA OFICINA DE ASUNTOS DISCIPLINARIOS Y EN EL NORMOGRAMA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO, POR EL TÉRMINO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, HOY 07 ABR 2022 A LAS 7:00 AM, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 127 DE LA LEY 1952 DE 2019, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY 2094 DE 2021.



**ROSALBA FRANCO RINCÓN**  
Secretaria Oficina Asuntos Disciplinarios

Edificio Liévano  
Calle 11 No. 8 -17  
Código Postal 111711  
Tel. 3387000 - 3320660  
Información Línea 195  
www.gobiernobogota.gov.co

GDI - GPD - F032  
Versión: 04  
Vigencia:  
02 de enero 2020



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE  
GOBIERNO

Página 2 de 2

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN: SE DESFIJA HOY 11 ABR 2022, A LAS 4:30 P.M.

**ROSALBA FRANCO RINCÓN**  
Secretaría Oficina Asuntos Disciplinarios  
Elaboró: Rosalba Franco Rincón

